

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN DECANAL N°026-2022-DFIEE.- Bellavista, 23 de marzo de 2022 – EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el **Proveído N°0500-VIRTUAL-2022-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, donde se adjunta el informe de la **Mg. Ing. JESSICA ROSARIO MEZA ZAMATA** presidente del Jurado Revisor del Proyecto de tesis presentado por los bachilleres **CHILENO DIAZ, ELVIS JOSEPH; CUEVAS HUAYTA, JONATHAN RICARDO y VEGA FELIPE, JOHAN ALEXIS**; pertenecientes a la Carrera Profesional de Ingeniería Eléctrica, en el que indica que se encuentra **CONFORME**.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el periódico "El Peruano el 15 de marzo de 2020" – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

De conformidad con el **Artículo N°1 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM** – "Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)".

De conformidad con el **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el periódico "El Peruano el 15 de marzo de 2020" – **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL**.

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el periódico "El Peruano el 24 de marzo de 2020": "...Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)".

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: resuelve: "...1. **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)".

De conformidad con la **Resolución Decanal N°018-2022-DFIEE** de fecha 8 de marzo de 2022, se resuelve: "1. **DESIGNAR**, al Jurado Evaluador de Proyecto de Tesis titulado: "**SIMULACIÓN DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA PARA USO DE UNA RED INTERIOR PARA MEJORAR LA SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN PLANTAS INDUSTRIALES, PERÚ 2022**", presentado por los bachilleres **CHILENO DIAZ, ELVIS JOSEPH; CUEVAS HUAYTA, JONATHAN RICARDO y VEGA FELIPE, JOHAN ALEXIS**; para optar el Título Profesional de Ingeniero Electricista de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao; según se indica a continuación: Mg. Ing. JESSICA ROSARIO MEZA ZAMATA – Presidente; Dr. Lic. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS – Secretario; Mg. Ing. ERNESTO RAMOS TORRES – Vocal; M.Sc. Ing. CARLOS HUMBERTO ALFARO RODRÍGUEZ – Suplente; 2. **ESTABLECER**, que el Jurado nombrado deberá sujetarse al Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°099-2021-CU; que indica que el Jurado Revisor del Proyecto debe emitir su dictamen colegiado en el plazo establecido en el artículo 75° que a la letra dice: "**El jurado revisor del proyecto de tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción**"...(sic).

Que, con **Oficio N°084-VIRTUAL-2022-FIEE/SA** de Secretaría Académica, se remite a la **Mg. Ing. JESSICA ROSARIO MEZA ZAMATA** presidente del jurado evaluador del proyecto de tesis titulado: "**SIMULACIÓN DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA PARA USO DE UNA RED INTERIOR PARA MEJORAR LA SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN PLANTAS INDUSTRIALES, PERÚ 2022**" presentado por los bachilleres **CHILENO DIAZ, ELVIS JOSEPH; CUEVAS HUAYTA, JONATHAN RICARDO y VEGA FELIPE, JOHAN ALEXIS** pertenecientes a la Carrera Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, para su respectiva opinión.

De conformidad con el **Artículo 26°** el **Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao**; en el que establece que: “El jurado evaluador y de sustentación está conformado por el presidente, secretario, vocal y un suplente. El presidente, es el docente ordinario de mayor categoría y antigüedad entre los miembros propuestos. El secretario y el vocal son designados en orden de prelación decreciente. El miembro suplente reemplaza a uno de los miembros titulares ausentes, con excepción del presidente, en la sustentación de la tesis, o en la exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional.

De conformidad con el **Artículo 75°** del **Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao**; en el que establece que: “ El jurado evaluador del proyecto de tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de su recepción...(...)”.

Que, el Mg. Ing. ERNESTO RAMOS TORRES, en calidad de vocal del jurado, de los bachilleres **CHILENO DIAZ, ELVIS JOSEPH; CUEVAS HUAYTA, JONATHAN RICARDO y VEGA FELIPE, JOHAN ALEXIS** pertenecientes a la Carrera Profesional de Ingeniería Eléctrica; no presentó su informe en el plazo correspondiente, por lo cual es reemplazado por el SUPLENTE a solicitud del Presidente del Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis.

Que, con **Proveído N°0500-VIRTUAL-2022-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, donde se adjunta el informe de la **Mg. Ing. JESSICA ROSARIO MEZA ZAMATA** presidente del Jurado Revisor del Proyecto de tesis presentado por los bachilleres **CHILENO DIAZ, ELVIS JOSEPH; CUEVAS HUAYTA, JONATHAN RICARDO y VEGA FELIPE, JOHAN ALEXIS**; pertenecientes a la Carrera Profesional de Ingeniería Eléctrica, en el que indica que se encuentra **CONFORME**.

Que, teniendo en cuenta que el interesado cumple con las exigencias requeridas en el **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao**, aprobado con **Resolución de Consejo Universitario N°099-2021-CU de fecha 30 de junio de 2021**, en el que se establecen los requisitos para la titulación por modalidad de tesis sin ciclo de tesis respecto a la aprobación del proyecto de tesis, designación oficial del asesor y autorización para el desarrollo de la tesis, debiéndose ceñirse estrictamente al plazo especificado en el precitado Reglamento.

Estando a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 187° y 189.22° del Estatuto de la UNAC.

RESUELVE:

1. **APROBAR**, el Proyecto de Tesis titulado “**SIMULACIÓN DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA PARA USO DE UNA RED INTERIOR PARA MEJORAR LA SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN PLANTAS INDUSTRIALES, PERÚ 2022**”, presentado por los bachilleres **CHILENO DIAZ, ELVIS JOSEPH; CUEVAS HUAYTA, JONATHAN RICARDO y VEGA FELIPE, JOHAN ALEXIS** pertenecientes a la Carrera Profesional de Ingeniería Eléctrica, **AUTORIZANDO SU DESARROLLO**.
2. **DESIGNAR**, como asesor del precitado Proyecto de Tesis al Docente **Dr. Ing. MARCELO CARLOS DAMAS FLORES**.
3. **ESTABLECER**, que los bachilleres **CHILENO DIAZ, ELVIS JOSEPH; CUEVAS HUAYTA, JONATHAN RICARDO y VEGA FELIPE, JOHAN ALEXIS** deberán sujetarse al Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la UNAC, Título IV – Capítulo II – Sub Capítulo I – Titulación por Modalidad de Tesis sin Ciclo de Tesis, en su art. 78° que establece un plazo máximo de dos (02) años para el desarrollo, presentación y sustentación de la tesis.
4. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a los interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

CITD/ALA/CAA

RD0262022

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

Mg. Lic. Antenor Leiva Apaza

Secretario Académico FIEE – UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA
ELECTRONICA
Dr. CIRITALO TERANDIANOERAS
SECRETARIO